



## Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

اتفاقية استكهولم بشأن الملوثات العضوية الثابتة • 关于持久性有机污染物的斯德哥尔摩公约 • Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants  
Convention de Stockholm sur les polluants organiques persistants • Стокгольмская конвенция о стойких органических загрязнителях



Secretaría del Convenio de Estocolmo  
Casa Internacional del Medio Ambiente 1  
11-13, chemin des Anémones  
CH-1219 Châtelaine – Ginebra  
Suiza

Teléfono: +41 22 917 87 29  
Fax: +41 22 917 80 98  
Correo electrónico: [ssc@pops.int](mailto:ssc@pops.int)  
[www.pops.int](http://www.pops.int)

**Referencia:** POPRC

**Fecha:** 25 de octubre de 2012

**Asunto:** Solicitudes de información para dar seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes en su octava reunión

De mi mayor consideración:

Me complace informarle que el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes en su octava reunión, celebrada en Ginebra del 15 al 19 de octubre de 2012, estuvo de acuerdo con las decisiones contenidas en el anexo I del informe de la reunión, documento UNEP/POPS/POPRC.8/16. El informe de la reunión estará disponible en el sitio web del Convenio de Estocolmo: [www.pops.int](http://www.pops.int).

La presente carta tiene como propósito solicitar la información a que se hace referencia en las decisiones adoptadas por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes. Con el fin de facilitar la elaboración de las respuestas se adjuntan solicitudes individuales organizadas por decisión.

En caso de duda tenga a bien contactar a la Sra. Kei Ohno de la Secretaría del Convenio de Estocolmo (correo electrónico: [kohn@pops.int](mailto:kohn@pops.int); tel.: +41 22 917 8201; fax: +41 22 917 8098).

En espera de sus presentaciones,

Lo saluda atentamente,

Jim Willis  
Secretario Ejecutivo

### Anexos:

- Seguimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Examen de los contaminantes orgánicos persistentes
- Formulario 1: Información relativa al anexo F
- Formulario 2: Información relativa al anexo E
- Formulario 3: Información sobre los BDE y el PFOS

**A:** Puntos de contacto oficiales del Convenio de Estocolmo  
Centros de coordinación nacionales del Convenio de Estocolmo

**Cc:** Representantes de las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

## Seguimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes en su octava reunión

### Índice

Solicitud	Decisión POPRC-7	Página
1) Solicitud de información especificada en el anexo F sobre los naftalenos clorados	POPRC-8/1: Naftalenos clorados	3
2) Solicitud de información especificada en el anexo F sobre el hexaclorobutadieno	POPRC-8/2: Hexaclorobutadieno	4
3) Solicitud de información especificada en el anexo E sobre el pentaclorofenol y sus sales y ésteres	POPRC-8/4: Pentaclorofenol y sus sales y ésteres	5
4) Solicitud de información sobre los éteres de difenilo bromados (BDE) y el ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF)	POPRC-8/11: Programa de trabajo sobre los éteres de difenilo bromado y el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo y evaluación de la aplicación del Convenio de Estocolmo para esos productos químicos	6
5) Solicitud de información sobre las parafinas cloradas de cadena corta	Propuesta relativa a los próximos pasos en relación con las parafinas cloradas de cadena corta	7

## **1) Solicitud de información especificada en el anexo F sobre los naftalenos clorados**

Decisión: POPRC-8/1: Naftalenos clorados

### Antecedentes:

En su octava reunión, el Comité aprobó el perfil de riesgo de los naftalenos clorados y decidió, de conformidad con el párrafo 7 a) del artículo 8 del Convenio, que es probable que los dicloronaftalenos, tricloronaftalenos, tetracloronaftalenos, pentacloronaftalenos, hexacloronaftalenos, heptacloronaftalenos y el octacloronaftaleno, como resultado de su transporte a larga distancia en el medio ambiente, tengan efectos adversos importantes para la salud humana y el medio ambiente, de modo que se justifica la adopción de medidas a nivel mundial.

El Comité estableció un grupo de trabajo especial para preparar una evaluación de la gestión de riesgos que incluyese el análisis de posibles medidas de control relativas a los naftalenos clorados conforme al anexo F del Convenio.

El Comité invitó a las Partes y observadores a que presenten a la Secretaría la información especificada en el anexo F antes del 11 de enero de 2013, así como información adicional en respuesta al anexo E, concretamente, datos sobre las fuentes de emisiones como la producción de naftalenos policlorados o las liberaciones no intencionales.

El perfil de riesgo para los naftalenos clorados figura en el documento UNEP/POPS/POPRC.8/16/Add.1 y estará disponible en el sitio web del Convenio de Estocolmo en la sección POPRC-8 ([www.pops.int](http://www.pops.int)).

### Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a presentar a la Secretaría la información especificada en el anexo F sobre los naftalenos clorados.
- También se invita a las Partes y observadores a presentar a la Secretaría información adicional relativa al anexo E, concretamente, datos sobre las fuentes de emisiones como la producción de naftalenos clorados y liberaciones no intencionales.

### Forma de presentación:

- Utilice el **formulario 1: Información relativa al anexo F**, adjunto a la carta y disponible en el sitio web del Convenio de Estocolmo en la sección POPRC-8 ([www.pops.int](http://www.pops.int)).
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico ([ssc@pops.int](mailto:ssc@pops.int) / [kohno@pops.int](mailto:kohno@pops.int)) o por fax (+41 22 917 8098).

### Fecha límite de presentación:

- **11 de enero de 2013**

## **2) Solicitud de información especificada en el anexo F sobre el hexaclorobutadieno**

Decisión: POPRC-8/2: Hexaclorobutadieno

### Antecedentes:

En su octava reunión, el Comité aprobó el perfil de riesgo para el hexaclorobutadieno y decidió, de conformidad con el párrafo 7 a) del artículo 8 del Convenio, que es probable que el hexaclorobutadieno, como resultado de su transporte a larga distancia en el medio ambiente, tenga efectos adversos importantes para la salud humana y el medio ambiente, de modo que se justifica la adopción de medidas a nivel mundial.

El Comité estableció un grupo de trabajo especial para preparar una evaluación de la gestión de riesgos que incluya el análisis de posibles medidas de control relativas al hexaclorobutadieno conforme al anexo F del Convenio.

El Comité invitó a las Partes y observadores a que presenten a la Secretaría la información especificada en el anexo F antes del 11 de enero de 2013, así como información adicional en respuesta al anexo E, concretamente, datos sobre las fuentes de emisiones como la producción de hexaclorobutadieno o las liberaciones no intencionales.

El perfil de riesgo del hexaclorobutadieno figura en el documento UNEP/POPS/POPRC.8/16/Add.2 y estará disponible en el sitio web del Convenio de Estocolmo en la sección POPRC-8 ([www.pops.int](http://www.pops.int)).

### Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a presentar a la Secretaría la información especificada en el anexo F sobre el hexaclorobutadieno.
- También se invita a las Partes y observadores a presentar a la Secretaría información adicional relativa al anexo E, en particular datos sobre las fuentes de emisiones tales como la producción de hexaclorobutadieno y de liberaciones no intencionales.

### Forma de presentación:

- Utilice el **formulario 1: Información relativa al anexo F**, adjunto a la carta y disponible en el sitio web del Convenio de Estocolmo en la sección POPRC-8 ([www.pops.int](http://www.pops.int)).
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico ([ssc@pops.int](mailto:ssc@pops.int) / [kohno@pops.int](mailto:kohno@pops.int)) o por fax (+41 22 917 8098).

### Fecha límite de presentación:

- **11 de enero de 2013**

### **3) Solicitud de información especificada en el anexo E sobre el pentaclorofenol y sus sales y ésteres**

Decisión: POPRC-8/4: Pentaclorofenol y sus sales y ésteres

Antecedentes:

En su octava reunión, habiendo examinado la propuesta presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros que son Partes en el Convenio de Estocolmo de incluir el pentaclorofenol y sus sales y ésteres en los anexos A, B y/o C del Convenio, y aplicado los criterios de selección especificados en el anexo D del Convenio, el Comité decidió, de conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 8 del Convenio, que se han cumplido los criterios de selección establecidos para el pentaclorofenol y sus sales y ésteres.

El Comité estableció un grupo de trabajo especial para seguir examinando la propuesta y elaborar un proyecto de perfil de riesgo de conformidad con el anexo E del Convenio, e invitó a las Partes y observadores a que presenten a la Secretaría la información especificada en el anexo E, antes del 11 de enero de 2013.

Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a presentar a la Secretaría la información especificada en el anexo E sobre el pentaclorofenol y sus sales y ésteres.

Forma de presentación:

- Utilice el **formulario 2: Información relativa al anexo E**, adjunto a la carta y disponible en el sitio web del Convenio de Estocolmo en la sección POPRC-8 ([www.pops.int](http://www.pops.int)).
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico ([ssc@pops.int](mailto:ssc@pops.int) / [kohno@pops.int](mailto:kohno@pops.int)) o por fax (+41 22 917 8098).

Fecha límite de presentación:

- **11 de enero de 2013**

#### **4) Solicitud de información sobre los éteres de difenilo bromados y el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo**

Decisión: POPRC-8/11: Programa de trabajo sobre los éteres de difenilo bromados y el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo y evaluación de la aplicación del Convenio de Estocolmo para esos productos químicos

##### Antecedentes:

Mediante la decisión SC-5/5, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo invitó a las Partes a que presentasen información sobre sus experiencias en la aplicación de las recomendaciones del Comité sobre los éteres de difenilo bromados (BDE) y el ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF), establecidas en el anexo de la decisión POPRC-6/2, y pidió a la Secretaría que preparase una compilación de la información recibida para que la Conferencia de las Partes la examinase en su sexta reunión.

Mediante la decisión SC-5/8, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría que elaborase un proceso para que en su sexta reunión y en una de cada dos reuniones ordinarias posteriores la Conferencia de las Partes evaluase los progresos de las Partes para alcanzar el objetivo final de eliminar los éteres de difenilo bromados y examinase la necesidad de seguir aplicando la exención específica para esos productos químicos, de conformidad con los párrafos 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio.

El Comité tuvo en consideración estas dos decisiones y pidió a la Secretaría que utilice el formulario revisado en su séptima reunión para obtener de las Partes la información sobre los BDE de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio, y sobre sus experiencias en la aplicación de las recomendaciones del Comité en relación con los BDE y el PFOS, sus sales y el PFOSF.

Mediante carta de la Secretaría, fechada el 5 de diciembre de 2011, se invitó a las Partes a que presentasen la información antes del 31 de julio de 2012. En su octava reunión, el Comité pidió a la Secretaría que siguiese obteniendo información y que preparase una compilación para que la Conferencia de las Partes la examinase en su sexta reunión.

##### Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a presentar la información sobre los BDE, de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio, y sobre sus experiencias en la aplicación de las recomendaciones del Comité sobre los BDE y el PFOS, sus sales y el PFOSF estipuladas en el anexo de la decisión POPRC-6/2.

##### Forma de presentación:

- Utilice el **formulario 3: Formulario sobre el BDE y el PFOS**, adjunto a la carta y disponible en el sitio web del Convenio de Estocolmo en la sección POPRC-8 ([www.pops.int](http://www.pops.int)).
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico ([ssc@pops.int](mailto:ssc@pops.int) / [mliim@pops.int](mailto:mliim@pops.int)) o por fax (+41 22 917 8098).

##### Fecha límite de presentación:

- **6 de noviembre 2012**

## **5) Solicitud de información sobre las parafinas cloradas de cadena corta**

**Referencia:** Propuesta de próximos pasos sobre las parafinas cloradas de cadena corta<sup>1</sup>

### **Antecedentes:**

En su octava reunión, el Comité debatió el proyecto de perfil de riesgo (UNEP/POPS/POPRC.8/6) y las conclusiones propuestas, pero no logró llegar a un consenso en cuanto a someter el producto químico a la fase estipulada en el anexo F o a desestimar la propuesta.

A fin de facilitar el debate y la toma de decisión sobre las parafinas cloradas de cadena corta, el Comité convino en establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones:

- (a) Para debatir la aplicación de los criterios especificados en el anexo E del Convenio de Estocolmo sobre las parafinas cloradas de cadena corta;
- (b) Para tomar en consideración toda nueva información que pueda presentarse al Comité;
- (c) Para revisar las partes pertinentes del proyecto de perfil de riesgo entre períodos de sesiones sobre la base de los resultados de las actividades mencionadas en los subpárrafos a) y b) precedentes.

El proyecto de perfil de riesgo revisado será presentado a la consideración del Comité en su oncenava reunión.

### **Solicitud:**

- Se invita a las Partes y observadores a proporcionar cualquier nueva información que pueda facilitar el debate y la toma de decisión del Comité sobre las parafinas cloradas de cadena corta.

### **Forma de presentación:**

- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico ([ssc@pops.int](mailto:ssc@pops.int) / [kohno@pops.int](mailto:kohno@pops.int)) o por fax (+41-22-917-8098).

### **Fecha límite de presentación:**

- **En todo momento**

---

<sup>1</sup> Informe del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la labor realizada en su octava reunión, UNEP/POPS/POPRC.8/16, anexo IV.